

la resolución fue expresa, o de seis si no lo hubiera sido (artículo 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa), sin perjuicio de utilizar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Colmenar Viejo, a 6 de febrero de 2009.—El alcalde, José María de Federico Corral.

(02/2.108/09)

## CUBAS DE LA SAGRA

### URBANISMO

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 23 de diciembre de 2008, acordó por unanimidad ratificar la aprobación definitiva del proyecto de bases y estatutos de la UE-6, una vez resueltas las alegaciones presentadas y con la estimación parcial de la alegación presentada por “Hermanos Butragueño”.

Designar como representante del Ayuntamiento en la Junta de Compensación a don José Pedro Flores Ramos, como concejal-delegado de Urbanismo de la Corporación.

Publicar el presente acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Notificar el presente acuerdo a los propietarios afectados.

Requerir a los propietarios afectados que no hayan solicitado la adhesión a la Junta de Compensación para que en el plazo de un mes desde la notificación de la presente soliciten su incorporación a la misma, con la advertencia de que de no hacerlo se procederá a la expropiación de sus fincas a favor de la Junta de Compensación.

En Cubas de la Sagra, a 15 de enero de 2009.—El alcalde, Federico Zarza Núñez.

(02/1.143/09)

## CUBAS DE LA SAGRA

### CONTRATACIÓN

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 19 de enero de 2009, acordó por unanimidad elevar a definitiva la adjudicación provisional del contrato de “Colaboración con la gestión tributaria y recaudatoria del Ayuntamiento de Cubas de la Sagra” a la empresa “Healpo, Sociedad Limitada”.

La duración del contrato será de cuatro años desde la firma del contrato, y someter este acuerdo a información pública por plazo de veinte días a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Por lo que se expone al público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 138 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

En Cubas de la Sagra, a 27 de enero de 2009.—El alcalde, Federico Zarza Núñez.

(02/1.377/09)

## CUBAS DE LA SAGRA

### CONTRATACIÓN

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 19 de enero de 2009, acordó por unanimidad elevar a definitiva la adjudicación provisional del contrato especial de concesión de local para bar-restaurante en la piscina municipal a la empresa “ZP Restauración y Servicios, Sociedad Limitada”.

La duración del contrato será de quince años desde el día siguiente a la formalización del contrato en documento administrativo, y someter este acuerdo a información pública por plazo de veinte días a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Por lo que se expone al público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 138 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

En Cubas de la Sagra, a 27 de enero de 2009.—El alcalde, Federico Zarza Núñez.

(02/1.376/09)

## EL ATAZAR

### ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial aprobatorio de la ordenanza municipal reguladora del tráfico en el casco urbano, cuyo texto íntegro se hace público para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

## ORDENANZA REGULADORA DEL TRÁFICO EN EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE EL ATAZAR

Artículo 1. *Objeto y fundamento legal.*—La presente ordenanza tiene por objeto la ordenación, control y regulación del tráfico en las vías urbanas del municipio de El Atazar, en ejercicio de la potestad que se reconoce a los municipios en el artículo 25.2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y en el artículo 7 del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

Las normas de esta ordenanza complementan lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, y en el Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación para la aplicación y desarrollo del texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por el Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo.

Art. 2. *Ámbito de aplicación.*—Las disposiciones de la presente ordenanza serán de aplicación en todas las vías urbanas del municipio de El Atazar, entendiéndose como tales toda vía pública de titularidad municipal situada dentro de poblado, excepto las travesías, reguladas en el apartado 66 del anexo 1 del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

Art. 3. *Señalización.*—Corresponde al Ayuntamiento la señalización de las vías urbanas, debiendo responsabilizarse del mantenimiento de las señales en las mejores condiciones posibles de seguridad para la circulación.

Las señales de reglamentación colocadas al lado o en la vertical de la señal de entrada a poblado se aplica a todo el poblado, excepto si dentro de este hubiera señales distintas para tramos concretos de la red viaria municipal.

No se podrá instalar, retirar, trasladar, ocultar o modificar las señales colocadas en la vía urbana sin previa autorización del Ayuntamiento. Además, se prohíbe modificar su contenido o colocar sobre ellas o en sus inmediaciones placas, carteles, marcas u otros objetos que puedan inducir a confusión, reducir su visibilidad o su eficacia, deslumbrar a los usuarios de la vía o distraer su atención.

Cuando razones de seguridad o fluidez de la circulación lo aconsejen, podrá ordenarse por la autoridad competente otro sentido de circulación, la prohibición total o parcial de acceso a partes de la vía, bien con carácter general, bien para determinados vehículos o usuarios, el cierre de determinadas vías, el seguimiento obligatorio de itinerarios concretos o la utilización de arcenes o carriles en sentido opuesto al normalmente previsto.

Para evitar el entorpecimiento a la circulación y garantizar su fluidez, se podrán imponer restricciones o limitaciones a determinados vehículos y para vías concretas, que serán obligatorias para los usuarios afectados.

El cierre a la circulación de una vía objeto de la legislación sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, solo se realizará con carácter excepcional y deberá ser expresamente autorizado por la autoridad local responsable de la regulación del tráfico.

Para mejorar la circulación en el casco antiguo del municipio, se peatonaliza todos los fines de semana del año la avenida de la Presa hasta su confluencia con la plaza de la Constitución, la calle Constitución, la calle Mayor y la calle Nogal, permitiendo únicamente el acceso a las mismas a los residentes en el municipio, mediante distintivo otorgado por este Ayuntamiento. Los vehículos se podrán es-